

La Jurisprudencia como el arte de reducir cabezas

Arturo Berumen Campos*

*“El neoliberalismo produce un sujeto desimbolizado”
(Dufour: El arte de reducir cabezas)*

El derecho es lo que los juristas hegemónicos dicen que es. Cuando predominaba la escuela histórica de Savigny, el derecho era tan amplio como el *“Espíritu del Pueblo”*. Con el advenimiento de la escuela de la Exégesis, el derecho se redujo a *“la voluntad del legislador”* y, con el positivismo se redujo aún más en la *“letra de la ley”*. El concepto del derecho se ha ido reduciendo cada vez más.¹ Pero no sólo el derecho, también la ciencia jurídica ha ido estrechándose y, sobre todo, la cabeza de los juristas es cada vez más pequeña.

Claro, actualmente, hay un movimiento de ampliación relativa del concepto de derecho, con la teoría de los

* Doctor en Derecho y Profesor Investigador del Departamento de Derecho de la UAM-A.

¹ Habermas, *Facticidad y validez*, trad. Manuel Jiménez Redondo, Trotta, Madrid, 1998, pp. 150-152.

principios de Dworkin,² que ha encontrado muchas resistencias en nuestro país, incluso académicas.

Una mayor ampliación del concepto del derecho, de la jurisprudencia o de las mentes de de los juristas es inconcebible para la ciencia jurídica tradicional. Sin embargo, el análisis cultural del derecho de Kahn, considerado como una curiosa rareza, nos parece un retorno parecido al concepto del derecho como el espíritu del pueblo de Savigny.³ Ahora, el análisis del derecho desde el arte es rechazado, incluso en nuestras escuelas de derecho.

¿Qué tiene que ver el arte con el derecho? se preguntan extrañados la mayoría de los juristas, presuponiendo que el derecho deber estar escrito en un estilo desagradable y feo, por naturaleza. Y claro que el estilo del derecho es feo, basta leer las leyes y los expedientes judiciales para verificarlo. Pero si el estilo del derecho es feo, no es porque así deba ser, sino que lo hacemos de ese modo

² Dworkin, *¿Es el derecho un sistema de reglas?*, trad. Javier Sáinz de los Terreros, en *Filosofía del derecho*, FCE, México, 2014, pp. 117 y ss.

³ Podemos considerar a la evolución del concepto de derecho moderno del siguiente modo: primero un movimiento reductor: el espíritu del pueblo de Savigny, la voluntad del legislador de los exégetas, la letra de la ley de los positivistas y, segundo un moviendo de ampliación: los principios de Dworkin, el análisis cultural de Kahn.

porque no nos preocupa el estilo ni la belleza. Creemos que la belleza literaria es innecesaria para pensar jurídicamente.

Pero el arte no sólo produce sentimientos estéticos sino que es un medio de conocimiento y una manera de percepción de la justicia. La analogía, que es una de las formas más usadas en el razonamiento jurídico, es también el origen de las metáforas poéticas, de modo que éstas se convierten en un medio de comprobación de la validez de las analogías.⁴ La narrativa también nos puede ayudar a ubicarnos en el rol de los otros sin perder la objetividad, lo cual es el ideal de los jueces: la imparcialidad sensitiva.⁵

En nuestros medios académicos, si hay alguien que intenta relacionar el derecho con el arte, con el cine por ejemplo, no es que se proponga embellecer al derecho, sino “juridificar” al arte, es decir, reducir al arte al tamaño de la cabeza de los juristas.

Pero, si alguien se atreve estudiar al derecho, desde el arte, entonces sí hay problema: no se puede permitir que

⁴ Berumen, Arturo, *El derecho como un sistema de actos de habla*, Porrúa, México, 2010, p.290 y ss.

⁵ Nussbaum, Martha, *Justicia poética*,

crezcan las cabezas de los alumnos, que se amplíe la persona de los juristas, mediante el diálogo, el teatro o las novelas.

Los oficiantes de los cultos jurídicos tienen la intuición de que el arte, en especial la novela y el teatro tienen funciones desmitificadoras. Porque, aceptémoslo, el derecho, el estado de derecho es un mito, un cuento, una fábula, cuya finalidad más importante es transformar, metafóricamente, la política y el derecho, los intereses petroleros en contrarreformas energéticas.⁶

El derecho, paradójicamente, está lleno de metáforas. El mismo Savigny decía que el derecho se desarrolla, metafóricamente. Él mismo fue el que creó una de nuestras metáforas más conocidas, la de “las fuentes del derecho”.⁷

Pero lo que ya no dijo fue que cuando se duermen las metáforas, es decir, que cuando se nos olvida que son metáforas y creemos que expresan cosas reales,

⁶ Kahn, Paul, *El análisis cultural del derecho. Una reconstrucción de los estudios jurídicos*, trad. Daniel Bonilla, Gedisa, Barcelona, 2001, pp. 91 yss.

⁷ Hood, Jackson, *La argumentación administrativa*, trad. Eduardo L. Suárez, FCE, México, 1997, pp. 272 y ss.

entonces se transforman en mitos.⁸ Los mitos jurídicos no son otra cosa que metáforas dormidas, v.g. el mito del *principio de legalidad y de la representatividad* que dominan nuestras mentes de juristas a tal grado que les sacrificamos nuestras vidas, nuestros anhelos, nuestros trabajos y nuestro petróleo.⁹

Pero el teatro también es metafórico. Enseñar el derecho mediante el teatro ayuda a que se despierten las metáforas jurídicas dormidas, es decir, nos ayuda a resistir la fuerza inconsciente de los mitos jurídicos y que dejen de dominarnos y podamos pensar por nosotros mismos.¹⁰ Por eso el teatro es una metáfora del derecho o ¿el derecho es una metáfora del teatro?

Entre otras virtudes, el teatro y la novela, nos pueden ayudar que nuestras cabezas jurídicamente reducidas, crezcan de nuevo, detonando nuestra creatividad y nuestra imaginación.

⁸ Perelmann, Olbreschts-Tyteca, *Tratado de la argumentación*, trad. Julis Sevilla Muñoz, Gredos; Madrid, 1989, pp. 569 y ss.

⁹ Berumen, Arturo, *Fetichismo y derecho*, UAM-A, México, 2013, pp. 317.

¹⁰ Duvignaud, Jean, *Sociología del teatro*, trad. Luis Aran, et. al. FCE, México, 1980, p. 25: "el valor benéfico del teatro es que nos libera del mal al suministramos su imagen."